CONSTANCIA SECRETARÍAL. Señora juez, a su Despacho el asunto verbal de la referencia con solicitudes de la parte demandante que se prosiga con el trámite, dado que las partes están notificadas y se realizaron los registros electrónicos.

Sírvase proveer.

Barranquilla 14 de agosto de 2023.

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, catorce (14) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023). –

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-2020- 00056-00
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: JORGE ALFREDO DAZA MENDOZA
DEMANDADO: JUANA MAURICIA FUENTES Y PERSONAS INDETERMINADAS

Al tenor del informe que antecede, muestra el plenario que a la parte demandante se le requirió para que notificara a la parte demandada señora Juana Mauricia Fuentes, quien ante ese requerimiento con posterioridad solicitó el emplazamiento de la misma, toda vez que ignora el domicilio de dicha parte.

Al revisar el contenido de la demanda en el acápite de notificaciones, se observa que el actor manifestó desconocer el paradero y ubicación de la demandada, y que la única dirección conocida es la dirección del inmueble pretendido en pertenencia.

Por tal motivo, pretende el demandante sea emplazada al manifestar bajo juramento que desconoce dirección donde pueda ser notificada la mencionada parte.

Conforme a lo advertido no hay lugar a proceder a fijar fecha para que tenga lugar la audiencia contemplada en el artículo 372 del C.G.P, como lo solicita el demandante, dado que si bien, fueron notificadas las personas indeterminadas, siendo representadas por Curador Ad litem, y realizado los registros electrónicos del caso, no se ha realizado la notificación a la demandada.

Por lo diserto, sin más miramientos se accederá al emplazamiento solicitado, el cual debe surtirse de conformidad con los parámetros exigidos en el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022, la publicación del mismo se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En tal virtud, se

R E S U E L V E

Primero: Ordenar el emplazamiento de la señora JUANA MAURICIA FUENTES el cual se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. De dicho trámite, por Secretaría, déjense las constancias respectivas en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS

Juez

Notificado por estado el 15 de agosto de 2023

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a3ba727c123d6b69bab7cda5c49c1d5604852f5d39bb04f5203172e188bd5a6**
Documento generado en 14/08/2023 03:38:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica